



JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS	
Tipo Proceso	Ordinario Primera Instancia
Radicado	110013105021-2022-00400-00
Fecha Audiencia	12 de noviembre de 2024
Hora Audiencia	4:00 p.m.
INTERVINIENTES	
Juez	Dra. CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA.
Demandante (s)	CLARA DEL PILAR GINER GARCIA
	Correo Electrónico: kmilo682@gmail.com Asistencia: Si (X) No ()
Apoderado (a)	CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
	Correo Electrónico: kmilo682@gmail.com Asistencia: Si (X) No ()
Demandada (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
	Representante Legal: Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
	Asistencia: Si () No ()
Apoderado (a)	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ
	Correo Electrónico: j21utwwlc@gmail.com Asistencia: Si (X) No ()
Demandada (s)	PROTECCIÓN S.A.
	Representante Legal: SARA MARIA VALLEJO GARCES Correo Electrónico: accioneslegales@proteccion.com;
	Asistencia: Si (X) No ()
Apoderado (a)	SARA BOTERO GARCÍA
	Correo Electrónico: sara.botero@proteccion.com.co Asistencia: Si (X) No ()
Demandada (s)	PORVENIR S.A.
	Representante Legal: NATALIA DUQUE RUGELES Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;
	Asistencia: Si (X) No ()
Apoderado (a)	CESAR HEREDIA QUECAN
	Correo Electrónico: cesar.heredia@lopezasociados.net Asistencia: Si (X) No ()
Demandada (s)	COLFONDOS S.A.
	Representante Legal: ANGELA PATRICIA AGUAS GOMEZ Correo Electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
	Asistencia: Si (X) No ()
Apoderado (a)	ANGELA PATRICIA AGUAS GOMEZ
	Correo Electrónico: aaguas@realcontract.com.co Asistencia: Si (X) No ()
Demandada (s)	SKANDIA S.A.
	Representante Legal: MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN Correo Electrónico: cliente@skandia.com.co
	Asistencia: Si (X) No ()
Apoderado (a)	PAULA HUERTAS BORDA
	Correo Electrónico: mjaimes@godoycordoba.com Asistencia: Si (X) No ()
Llamada (s) en Garantía	MAPFRE S.A.
	Representante Legal: Correo Electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
	Asistencia: Si () No ()
Apoderado (a)	JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO
	Correo Electrónico: navarro-rd@hotmail.com Asistencia: Si (X) No ()
Llamada (s) en Garantía	SEGUROS BOLIVAR S.A.
	Representante Legal: Correo Electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
	Asistencia: Si () No ()
Apoderado (a)	ANDRÉS FELIPE GIL MÉNDEZ
	Correo Electrónico: andrés.gil@zartaneira.com Asistencia: Si (X) No ()
Llamada (s) en Garantía	AXA COLPATRIA S.A.
	Representante Legal: Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
	Asistencia: Si () No ()

Apoderado (a)	ANGELA MARIA NAVIA ZAPATA Correo Electrónico: sanavia@pastasysanchez.com Asistencia: Si (X) No ()
Llamada (s) en Garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Representante Legal: Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co Asistencia: Si () No ()
Apoderado (a)	LIZETH NAVARRO MAESTRE Correo Electrónico: notificaciones@gha.com.co Asistencia: Si (X) No ()
RECONOCIMIENTO PERSONERÍA (NE)	
Apoderado (a) Colfondos S.A.	ANGELA PATRICIA AGUAS GOMEZ
Apoderado (a) Proteccion S.A.	SARA BOTERO GARCÍA
Apoderado (a) Allianz S.A.	LIZETH NAVARRO MAESTRE
Apoderado (a) Porvenir.	CESAR HEREDIA QUECAN
CONTINUACIÓN AUDIENCIA ARTICULO 80 CPTSS	
Auto	Se ordena incorporar el resumen de semanas cotizadas por empleadores, solicitado el pasado 29 de octubre de 2024 por parte de Colpensiones y asignándole el valor probatorio que en derecho corresponda.
Se clausura el debate probatorio (NE)	
Se escuchan alegaciones	
Sentencia	<p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora CLARA DEL PILAR GINER GARCIA al régimen de ahorro individual el 27 DE MAYO DE 1994, con fecha de efectividad del 1º DE JUNIO de 1994, por intermedio de COLFONDOS S.A quedando con la ineficacia también el traslado realizado a PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., y SKANDIA S.A.; en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR a SKANDIA S.A -último fondo al que se encuentra actualmente afiliada la demandante CLARA DEL PILAR GINER GARCIA-, a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de los dineros que recibió por motivo de la afiliación por traslado horizontal de fondo y que se encuentran en la cuenta de ahorro individual de ésta, junto con los rendimientos y el bono pensional si ha sido efectivamente pagado. Para ello se concede el término de un (1) mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.</p> <p>TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.</p> <p>CUARTO: DECLARAR que COLPENSIONES puede obtener, por las vías judiciales y/o administrativas pertinentes, el valor de los perjuicios que pueda sufrir en el momento que deba asumir la obligación pensional de la demandante en montos no previstos y sin las reservas dispuestas para el efecto originados en la omisión en la que incurrieron los fondos de pensiones demandados.</p> <p>QUINTO: ABSOLVER a las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. de las demás pretensiones incoadas en su contra, así como a las llamadas en garantía, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. conforme a lo motivado.</p> <p>SÉPTIMO: DECLARAR PROBADAS las excepciones propuestas por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., referidas en la parte motiva de esta sentencia.</p> <p>OCTAVO: CONDENAR en COSTAS DE ESTA INSTANCIA a las demandadas y a favor de la demandante. Líquidense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/cte (\$1.000.000) a cargo de COLFONDOS S.A. y la suma de CIEN MIL PESOS M/cte (\$100.000) a cargo de COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PORVENIR S.A. y SKANDIA S.A. esto es, para cada una de ellas. Igualmente, CONDENAR a SKANDIA S.A. en costas del llamamiento y en favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., líquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de TRECIENTOS MIL PESOS M/ cte (\$300.000); y en el mismo sentido CONDENAR a COLFONDOS S.A. en costas del llamamiento y en favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., líquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de TRECIENTOS MIL PESOS M/cte (\$300.000); para cada una de ellas.</p> <p>NOVENO: CONSULTAR esta decisión con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C., por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES, en caso de no ser apelada oportunamente.</p>

Recursos	Apelación Colpensiones, Colfondos.
Firma Juez	 CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Enlace Grabación Audiencia	<u>GRABACIÓN AUDIENCIA</u>
Secretario (a) Ad Hoc (Asistente Aud.)	YOHANNA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Constancia	
<p><u>la presente acta no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes jurídicamente, constan en el registro de grabación de la audiencia que obra en el enlace indicado anteriormente, de conformidad con el principio de oralidad, acompañado con la prohibición de la reproducción escrita de las grabaciones, prevista en el artículo 6 de la Ley 1149 de 2007.</u></p>	